



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0191-2019-UNAM**

Moquegua, 25 de Marzo de 2019

VISTOS, el Informe N° 160-2019-DIGA-CO/UNAM de fecha 25 de Marzo de 2019, Informe N° 184-2019-ORH/DIGA/UNAM de 25 de Marzo de 2019, Resolución Comisión Organizadora N° 107-2019-UNAM de 26 de Febrero de 2019, los Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, los numerales 31.2., 31.3 del Artículo 31° de la Ley N° 30879, *autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último, hasta por el monto de S/ 61 111 711,00 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), para la sostenibilidad del financiamiento de las plazas de docentes ordinarios y de autoridades de universidades públicas creadas en el Año Fiscal 2018, conforme a lo establecido en los incisos a) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30693.*

Que, el Artículo 28° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores contratados ingresan a la administración necesariamente mediante concurso público. Del mismo modo el Artículo IV del Título Preliminar del D. Leg. N° 1023, establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo el principio de mérito, en dicho contexto normativo corresponde la implementación del concurso público de méritos, para atender la necesidad presentada por la Oficina de Recursos humanos.

Que, con Resolución Comisión Organizadora N° 107-2019-UNAM, se Aprobó el Reglamento y las Bases de la Convocatoria CAS N° 001-2019-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que contaba con el Informe N° 144-2019-OPEP/UNAM de 26 de Febrero de 2019 sobre Disponibilidad Presupuestal, así como del Informe Legal N° 0199-2019-UNAM-CO/OAL de 26 de Febrero de 2019 con Opinión Legal Favorable, habiéndose culminado el cronograma de la Primera Convocatoria, se tiene que han quedado algunas plazas desiertas; por lo que al tratarse de una Segunda Convocatoria de plazas declaradas desiertas, la disponibilidad Presupuestal y opinión legal, se hacen extensivas a la presente convocatoria.

Que, el Informe N° 039-2019-ORH/DIGA/UNAM de 25 de Marzo de 2019, hace de conocimiento que culminada la Convocatoria CAS N° 001-2019-UNAM quedaron desiertas algunas Plazas, por lo que remite las Bases de la CONVOCATORIA CAS N° 001-2019-UNAM – (SEGUNDA CONVOCATORIA) para cubrir dichas Plazas, mediante la Contratación de Personal bajo el Régimen del D. Leg. N° 1057, de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que tiene por objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 30879, y las normas referidas al procedimiento de Concurso Público respectivo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 25 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar las Bases de la Convocatoria CAS N° 001-2019-UNAM (SEGUNDA CONVOCATORIA) de la Universidad Nacional de Moquegua.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES PARA CONVOCATORIA CAS N° 001-2019-UNAM (SEGUNDA CONVOCATORIA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EL CUADRO DE PLAZAS VACANTES DE LAS BASES PARA CONVOCATORIA CAS N° 001-2019-UNAM (SEGUNDA CONVOCATORIA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0191-2019-UNAM**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad en coordinación con las dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO SANTIAGO V. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DGC
DGI
OPEP
ORII
OCT
OAL
OTIN
OIMA
MINEDU
Arch. (2)